

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0102-2022/SBN-GG

San Isidro, 9 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 00386-2022/SBN-OAF-TI de fecha 19 de julio de 2022 y el Memorandum N° 0416-2022/SBN-OAF-TI de fecha 4 de agosto de 2022, del Ámbito de Tecnologías de Información; el Informe N° 00985-2022/SBN-OPP de fecha 10 de agosto de 2022, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 01298-2022/SBN-OAF-SAA de fecha 1 de septiembre de 2022, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Memorando N° 00757-2022/SBN-OAF de fecha 1 de septiembre de 2022, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 409-2022/SBN-OAJ de fecha 9 de septiembre, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 0004-2022/SBN-GG de fecha 21 de enero de 2022, el Plan Anual de las Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el Ejercicio Fiscal 2022 fue aprobado, en el cual se aprecia en el ítem 1, el objeto de la contratación es el Servicio de Renovación de Licencias de Software ArcGis;

Que, mediante la Resolución N° 0094-2022/SBN-GG de fecha 26 de agosto de 2022, aprobó la estandarización de la marca ESRI, o equivalente, por el periodo de vigencia de cinco (5) años, a partir del día siguiente de la emisión de la mencionada Resolución, precisando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedaba sin efecto;

Que, en el literal e) del numeral 27.1 y numeral 27.4 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, se prevé que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; así como, es en el reglamento donde se establecen las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa, respectivamente;

Que, en ese contexto, en el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se permite que la Entidad pueda contratar directamente con un proveedor, solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, siendo el supuesto de proveedor único cuando se ha verificado de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano;

Que, asimismo, en el artículo 101 del precitado Reglamento se señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. De igual modo, se precisa que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los cuales, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, con los Memorandos Nros. 02353-2022/SBN-DGPE-SDAPE, 01871-2022/SBN-DGPE-SDDI y 01234-2022/SBN-DGPE-SDS, las Subdirecciones de Administración del Patrimonio Estatal, de Desarrollo Inmobiliario y de Supervisión, respectivamente, así como la Subdirección de Registro y Catastro, mediante el Memorando N° 01630-2022/SBN-DNR-SDRC, informaron sobre la necesidad de continuar la renovación y actualización de software ArcGIS, encargándose al Ámbito de Tecnologías de la Información canalizar el requerimiento, dada su especialidad y funciones, en virtud a lo cual elaboró los términos de referencia del "Servicio de Renovación y Actualización del Soporte Técnico de Licencias del Software ArcGis", en cuyo numeral III precisa como finalidad pública que *"Con la renovación del servicio de actualización y soporte técnico de software ArcGis, se busca que los profesionales a cargo de los proyectos y expedientes técnicos de las subdirecciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) cuenten de modo permanente con el software ArcGis para el cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos institucionales, la misma que redundará en beneficio de los administrados"*, remitiendo dicho documento a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Memorándum N° 00386-2022/SBN-OAF-TI y su actualización con el Memorándum N° 0416-2022/SBN-OAF-TI;

Que, el Sistema Administrativo de Abastecimiento, con el Informe N° 01298-2022/SBN-OAF-SAA, en adelante informe técnico, valida el informe de indagación de mercado, esto es, el Informe N° 01099-2022/SBN-OAF-SAA en el que se estableció como valor estimado el monto de S/ 361,544.15 (Trescientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro con 15/100 soles), al manifestar que *"se ha determinado, a través de la indagación de mercado, que es prácticamente inviable realizar un procediendo de selección competitivo para la aludida adquisición, toda vez que se ha comprobado en el mercado nacional la existencia de un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, el cual posee derechos exclusivos respecto a los bienes que se desean adquirir. Habiéndose de esta forma el contratar directamente con dicho proveedor bajo el causal de Proveedor Único, supuesto que encuentra establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones y su Reglamento. (...) En ese contexto, es procedente el "Servicio de renovación y actualización del soporte técnico de licencias del software ArcGis", mediante una Contratación Directa..."*. Dicho documento, es trasladado por el Jefe de la Oficina de

Administración y Finanzas a la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 00757-2022/SBN-OAF, para la opinión legal correspondiente sin efectuar ninguna observación al respecto, por lo que se colige que se cuenta con su conformidad;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000698 por el monto de S/ 361,544.15 (Trescientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro con 15/100 soles), remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 00985-2022/SBN-OPP, se aprecia que la entidad cuenta con recursos suficientes para atender el requerimiento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 409-2022/SBN-OAJ, emite opinión legal favorable para la contratación directa del Servicio de renovación y actualización del soporte técnico de licencias del software ArcGis, al enmarcarse en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificaciones, concordante con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, además precisa que a través del literal g) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 0132-2021/SBN de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada mediante las Resoluciones Nros. 0010 y 0053-2022/SBN, el Superintendente Nacional de Bienes Estatales delegó en el Gerente General la facultad de aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos en los considerandos precedentes, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación del “Servicio de renovación y actualización del soporte técnico de Licencias del Software ArcGis”, por la causal de proveedor único; así como, con el recurso presupuestal suficiente para llevar a cabo la indicada contratación;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto de aprobación para la contratación directa del “Servicio de renovación y actualización del soporte técnico de Licencias del Software ArcGis”, la misma que deberá efectuar el Sistema Administrativo de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la SBN, cumpliendo el procedimiento previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas, el Sistema Administrativo de Abastecimiento, el Ámbito de Tecnologías de la Información, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; estando a la delegación de facultades del literal f) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 042-2019/SBN de fecha 26 de junio de 2019, a la propuesta del Sistema Administrativo de Abastecimiento y a lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa del “Servicio de renovación y actualización del soporte técnico de Licencias del Software ArcGis” al configurarse el supuesto indicado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, concordante con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, por el monto de S/ 361,544.15 (Trescientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro con 15/100 soles), conforme a las consideraciones expuestas.

Artículo 2.- Disponer que el Sistema Administrativo de Abastecimiento, realice la contratación que aprueba el artículo 1 de la presente Resolución, conforme al procedimiento previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Disponer que el Sistema Administrativo de Abastecimiento publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 4.- Disponer que el Ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente resolución y su anexo en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ABNER RUBEN ROMERO VASQUEZ
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales